

1

Conste por el presente que nosotros:  
Carco Herrera Hnos. y Benjamín Pérez Treviño,  
celebramos en la fecha un con-  
trato de locación de servicios en las con-  
diciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Yo, Benjamín Pérez Treviño, me obli-  
go a desempeñar en la Hacienda "Chicliú",  
el puesto de Secretario de la Sociedad  
Carco Herrera Hnos. y a tener a mi car-  
go, con todas las labores propias de tal  
empleo, el archivo de la Sociedad y los  
trabajos de estadística que se me en-  
comendare;

2.<sup>a</sup> Mis horas de labor serán: de 7<sup>a</sup>  
11 a.m. y de 1<sup>a</sup> 1/2 a 6 p.m., salvo los casos  
extraordinarios en que los intereses  
de la Negociación reclamen, fuera de ese  
tiempo, mis servicios;

3.<sup>a</sup> No me ausentaré de la Hacienda  
sino un día en cada mes para ocuparme  
en mis asuntos particulares, excepto los  
casos de enfermedad u otros de fuerza  
manifiesta, en los cuales solicita-  
ría el correspondiente permiso de la Gerencia;

4.<sup>a</sup> Nosotros, Carco Herrera Hnos. nos  
obligamos a remunerar los servicios que  
don Benjamín Pérez Treviño se compromete  
a prestarnos en las cláusulas  
precedentes, con un sueldo mensual de cien  
soles y dos raciones diarias, y proporcionán-  
dole también casa habitación, médicos y me-  
dicinas para él y su familia;

5.<sup>a</sup> Este contrato durará un año  
y tres meses

AA-HCH-14

Cw. 12

Do. 61

Fs. 1



debiendo iniciarse su renovación o modificación o declararse su caducidad definitiva dos meses antes de la expiración de dicho plazo de quince meses;

6.<sup>a</sup> Cualquiera dificultad que surgiere entre las partes contratantes y que éstas no lograren resolver por sí solas, será sometida a la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cuyo fallo se considerará inapelable para el caso.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, en Chicla, a 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1903

Rarcobenevolutus

Primitivo Heredia

